

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado énton, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El antiguo puente de Piedra que existe sobre el río Ebro, en Zaragoza, se declara incluido en la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, corriendo á cargo del Estado la conservación del mismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 7 de Junio de 1902.—Yo el Rey.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Félix Suárez Inclán.

(Gaceta 10 Junio 1902.)

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

ALTAS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS 2.º trimestre de 1902

Ignorándose el domicilio de los individuos que se expresan á continuación, que aparecen como contribuyentes de Préstamos hipotecarios, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 38 y demás de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se cita á los mismos, para que en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten, por sí ó por la persona que estimen, á recoger los recibos que existen en la Recaudación de Contribuciones de esta capital; en la inteligencia de que si dejaran pasar dicho plazo sin recoger aquéllos, incurrirán en el apremio del primer grado que determina la instrucción vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados ó personas que los representen.

Zaragoza 7 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Juan Camacho.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, R. Gujarro.

Relación que se cita

- D. Eduardo Viscasillas y esposa.
- Amalia Angulo Agúst.
- Encarnación Aisa Fernández.
- Joaquín Gállego.
- Juan N. Jordan de Urriés.
- Andrés Mayayo.
- Cipriano Jiménez Frontín.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Pedro Domínguez Lorente, vecino de Castro Urdiales, una solicitud que ha presentado en 3 del actual pidiendo la concesión de 25 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Esperanza,» sita en el término de Talamantes, paraje llamado Baldunes, y lindante por los cuatro rumbos con terreno del común y particular.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe de ocho metros de profundidad por un metro de ancha, como á 10 metros de una de las heredades de D. Francisco Chueca Ibáñez, y desde dicho punto de partida se medirán al N. 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al O. 200 metros y 2.^a; de ésta al S. 500 metros y 3.^a; de ésta al E. 500 metros y 4.^a; de ésta al N. 500 metros la 5.^a estaca, y de ésta hasta la 1.^a estaca se medirán 300 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 9 de Junio de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año 1903, permanecerá de manifiesto en esta Secretaría municipal desde el día 10 del actual hasta el 25 del mismo.

Agón 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Santiago Carranza.

Desde el día 6 del corriente hasta el 24 del mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de repartos de territorial y urbana para el próximo año de 1903.

Saviñán 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Elías Cormán.

La recaudación de consumos se halla vacante bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho días; pasados los cuales se proveerá.

Jaraba 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del actual.

Velilla de Jiloca 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Francisco Pérez Argote, Secretario.

Los apéndices al amillaramiento para 1902, se hallan de manifiesto por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas reclamaciones sean pertinentes.

El Frasno 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julián Castillo.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Muel 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Cabetas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en los autos ejecutivos que se siguen en concepto de pobre por el Procurador don Gregorio Enciso, en nombre de D.^a Narcisa Navarro, contra Ramona López y otros, se sacan á la venta en pública subasta, como perteneciente á los ejecutados, las fincas siguientes:

1.^a Una casa, situada en la villa de Escatrón y su calle de Alberca Baja, señalada con el núm. 11; compuesta de dos pisos sobre el firme; lindante por la derecha entrando con la de Ramón Royo, por la izquierda con la de la viuda de Ramón Aguilar, por la espalda con la calle de Alberca Alta y por el frente con la de Alberca Baja: tasada en 4.000 pesetas.

2.^a Un campo-olivar en el término de dicha villa, partida de Valimaña, de dos hanegas y tres almudes de tierra; lindante al E. con José Lasheras, al O. con Antonio Miguel, al S. con acequia y al N. con costra: tasado en 300 pesetas.

3.^a Otro campo, sito en el mismo término y partida de Valimaña, de siete hanegas y seis almudes de cabida; lindante al E. con viuda de Antonio Hornaque, al O. con Manuel Hornaque, al S. con Antonio Hornaque y al N. con costra: tasado en 400 pesetas.

4.^a Otro campo-olivar, sito en dicho término, partida de Valdeviela, de una hanega y cuatro almudes de cabida; linda al E. con Pedro Nolasco, al O. con viuda de Blas Gracia, al S. con viuda de Antonio Hornaque y al N. con costra: tasado en 300 pesetas.

5.^a Otro campo-olivar, sito en dicho término, partida de Tejería, de diez almudes de cabida; linda al N. con viuda de Francisco Bruto, al O. con José Clavero, Cristóbal Zutón y D. Joaquín Zapater y al N. con Santiago Ramón: tasado en 250 pesetas.

6.^a Otro campo, sito en término de dicha villa, partida de Gotor, de dos hanegas de cabida; linda al E. con Manuel Aguerri, al O. con D. Miguel Blasco, al S. con Joaquín Martorell, al N. con camino: tasado en 300 pesetas.

7.^a Otro campo, sito en dicho término de la

expresada villa, partida de Vistabella, de dos hanegas y seis almudes de cabida; lindante al E. con Antonio Artal Ramón, al O. con Ramón Villanova, al S. con Ralla y al N. con Manuel Castellero: tasado en 500 pesetas.

8.^a Otro campo en el referido término, partida de Valdealbones, de seis cahices de cabida; lindante al E. con D. Joaquín Zapater, al O. con Manuel García, al S. con Domingo Ramón y al N. con costra: tasado en 250 pesetas.

9.^a Y otro campo, monte, como el anterior, sito en dicho término, partida de Espartera, de cinco cahices de cabida; que linda al E. con Pedro Salas Ariño, al O. con Lorenzo Piazuelo, al S. con Esteban Aparicio y al N. con Antonio Aranco Barrachina: tasado en 750 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 30 del actual, á las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que traten de adquirir; que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero; siendo preferido el licitador que haga proposición por todos los bienes juntos en igualdad de precio en la oferta, y que el que adquiriese tales fincas deberá conformarse con la titulación que de ellas existe en autos y que se hallará de manifiesto hasta dicho día en la Escribanía, siendo de su cuenta cuantos gastos se hicieren necesarios para suplirla ó completarla.

Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1902.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Caspe.

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instruidos por el oficio del Escribano autorizante, á instancia del Procurador D. Agustín Montolí García, en legítima representación de Lorenzo Amigó Ariño y Teresa Aguerri Pertusa, cónyuges, vecinos de Escatrón, contra Celestino Polo y Agueda López Quílez, que lo son de Barcelona, sobre reclamación de 650 pesetas de capital é intereses, cuyos autos se hallan en el período de ejecución de sentencia; para pago á los dos primeros de dichas responsabilidades y costas á que fué condenada la última, en la forma que expresa la sentencia dictada en los mismos en 19 de Octubre de 1900, he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes, embargadas á dicha demandada Agueda López Quílez:

1.^a La mitad indivisa, con Quiteria y Agueda López Bordas, de una casa, sita en la villa de Escatrón, y su plaza de San Roque, señalada con el núm. 7; linda por derecha entrando con Bernardo Romeo, por izquierda con Manuel Barrachina y por detrás con cabezo: tasada dicha mitad en 320 pesetas.

2.^a La mitad indivisa, con la viuda de Tomás Barrachina, de un edificio pajar, situado también en dicha villa de Escatrón, punto llamado Debajo de San Javier, con dos pisos; confronta por dere-

cha entrando con otro de Carlos Martín, por izquierda con otro de Mariano Lalmolda y por espalda con extramuros: tasado en 150 pesetas.

3.^a La mitad indivisa, con Quiteria y Agueda López Bordas, de un campo-olivar, situado en el término y huerta de Escatrón, partida Camino de la Venta, de cabida, todo él, de seis hanegas y seis almudes, equivalentes á 46 áreas y 48 centiáreas; lindante al N. con Tadeo López, al S. y O. con Mariano Ariño, y al E. con camino: tasada dicha mitad en 800 pesetas.

4.^a Todo un campo, olivar, situado en dicho término y huerta de Escatrón, partida Val de Hinojo, de una hanega y siete almudes de cabida todo él, equivalentes á 11 áreas y 32 centiáreas; linda por N. y E. con Bernardo Ramón, y por S. y P. con Pedro Salas: tasado en 515 pesetas.

5.^a Un campo, situado en dicho término y huerta de Escatrón, partida Val Paridera, con 12 olivos, de hanega y media de cabida, equivalente á 10 áreas y 72 centiáreas; linda por N. con Miguel Ramón Muniesa, por S. con José Montañés, y por E. y O. con lastra: tasado en 390 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo viniente, y hora de las diez, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, debiendo éstos depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que aparecen tasadas dichas fincas; advirtiéndose además que no se admitirá postura que no cubra sus dos terceras partes; que el remate podrá hacerse á calidad de cedido á un tercero, pudiendo, antes de tener lugar, la deudora librar sus bienes pagando principal y costas; que los títulos de pertenencia de las indicadas fincas se hallan suplidos por medio de información posesoria, obrando en autos la oportuna certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de hallarse inscritos en dicho Registro, á nombre de la demandada y en méritos de dicha información, los bienes que se rematan; y que dicha certificación estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con el título suplido, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 9 de Junio de 1902.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Daroca.

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia é instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bartolomé Pérez Viñerta, en causa sobre homicidio de Eulogio Juan Cucalón, se sacan en segunda subasta las fincas propias del Pérez, radicantes en término de Codos, que se describen a continuación.

1.^a Un campo plantado de viña, en el Collado de Anodibas, de media yugada de cabida; que linda por N. y M. con baldíos; al P. con Francisco Vicente y al S. con Santos Vicente: valorado en 80 pesetas.

2.^a Otro campo seco y viña, con 500 cepas,

en Cinatorejo, de una yugada de cabida; que linda al N. con Félix Lorente, al P. con Martín Vicente, al M. con José Crespo y camino y S. con Juan Vicente: valorado en 100 pesetas.

3.^a Otro campo regadío, partida Prado Villar, de media yugada de cabida; que linda al N. y P. con Manuel Andreu, al M. con río y al S. con Francisco Vicente: valorado en 80 pesetas.

4.^a Un yermo en Collado Jaime, de media yugada de cabida; que linda al N. con Domingo Juan, al P. con Florencio Vicente, al M. con Manuel Balduque y al S. con Vicente Vicente: valorada en 5 pesetas.

5.^a Otro yermo, seco, en Val de Mingalbo, de tres cuartos de yugada; que linda al N. con Antonio Segnero, al P. con Manuel Balduque, al M. con paso y S. con Joaquín Cucalón: valorado en 5 pesetas.

6.^a Otro yermo en Valdetorrero, de tres cuartos de yugada; que linda al N. y M. con baldíos, al P. con Felipe Hernández y al S. con Pedro Peiro: valorado en 10 pesetas.

7.^a Otro campo seco, en Moñino, de tres cuartos de yugada; que linda al N. con Miguel Pérez, al P. con camino, al M. con Narciso Cucalón y al S. con río: valorado en 200 pesetas.

8.^a Otro campo seco, en Valdespedaños, de dos yugadas y media; que linda al N. con Miguel Pérez, al S. con Benito Pascual, al M. con Andrés Lorente y al S. con José Herrero: valorado en 50 pesetas.

9.^a Siete décimas partes del monte, en Valdelevesón, que tiene 19 yugadas; y linda al N. con Mateo Crespo Vicente, al P. con monte del pueblo, al M. con Silvestre Juan y al S. con campo de Félix Lorente y Felipe Herrero: valorado en 285 pesetas.

10. Una quinta parte de era, de superficie ignorada, sita en el barrio alto del poblado de Codos: que linda al N. y S. con Valero Atadrén y al P. con baldío: valorada en 10 pesetas.

11. Una casa en el poblado de Codos, y su barrio bajo, de dos pisos, de siete metros cuadrados de superficie, y de numeración ignorada, que confronta por derecha con calle de León, izquierda con Pedro Juan y E. con Mario Antonio Vicente: valorada en 350 pesetas.

12. Un corral, en Moñino, de 9 metros cuadrados de superficie, que confronta por derecha con camino de herederos, así como por su izquierda y espalda con Vicente Vicente: valorado en 100 pesetas.

13. La mitad de otro corral, en el Picozuelo, de ocho metros cuadrados de superficie; que confronta por derecha con Francisco Vicente, por izquierda con María Tejedor y por espalda con camino del Pozuelo: valorada en 100 pesetas.

14. Y un sitio del corral en el Hoyuelo, de tres metros cuadrados; que confronta por derecha y por izquierda con camino, y espalda con José Felipe: valorado en 25 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en este Juzgado de instrucción el día 30 de Junio próximo, á las doce; y se advierte, que dichos bienes se sacan á subasta sin suplirse previamente la falta de títulos, que ésta será con la rebaja del 25 por 100 del avalúo y

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Daroca 30 de Mayo de 1902.—Isidro Liesa.—D. S. O., José Aznar.

Ejea.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Montori Jiménez, vecino de Luna, en causa contra el mismo, sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes:

Fungibles.

Dieciséis hanegas de trigo: valoradas en 70 pesetas.

Semovientes.

Dos machos cabríos, de unos ocho años: valorados en 18 pesetas cada uno.

Catorce cabras, de siete á ocho años: en 12 pesetas cada una.

Cuatro cabritos, de cuatro meses: en 9 pesetas cada uno.

Una burra, de unos veinte años: en 30 pesetas; y

Un pollino, de cuatro años: en 80 pesetas.

Inmuebles.

Una casa, sita en el barrio de la Carta, de la villa de Luna, compuesta de dos pisos con el firme, sin número, con corral adherente á la misma, cuya medida superficial se ignora; lindante por la derecha entrando y espalda con extramuros y por la izquierda con tierras de Isidoro Callan: valorada en 301 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Luna, el día 30 del actual, á las diez, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el título del inmueble ha sido suplido por información posesoria, el que estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes descriptos, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que los bienes fungibles y semovientes se encuentran en poder del Depositario Angel Alegre, vecino de Luna, en su barrio de la Carta, donde podrán verlos los que quieran hacer posturas.

Ejea de los Caballeros 4 de Junio de 1902.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.